



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicación No. 700014003006-2013-00118-00, informándole que la parte demandada solicita terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Sincelejo, Septiembre 16 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, Septiembre Dieciséis de Dos Mil Veinte  
Proceso No. 700014003006-2013-00118-00

La señora MARÍA ADELAIDA LEÓN WILCHES, parte demandada dentro del proceso, en escrito que antecede, solicita al despacho la revisión del proceso que acusa radicación al considerar que el valor que se le ha descontado equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32000000.00), ha superado lo ordenado por el despacho.

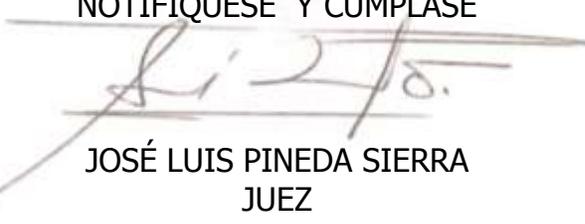
Respecto a la solicitud anterior, cabe destacar que ya fue resuelta en oportunidad anterior de manera desfavorable, en auto de fecha Noviembre Ocho (8) de Dos Mil Diecinueve (2019), porque la señora peticionaria no aportó la liquidación del crédito que exige el inciso tercero del artículo 461 del C. G. del P., como tampoco lo hizo en esta nueva oportunidad, razón por la cual el Juzgado reiterará lo resuelto anterior proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Niéguese la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la señora MARÍA ADELAIDA LEÓN WILCHES, parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_  
Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA